

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA  
ETA ETXEBIZITZA SAILA  
Ingurumen Sailburuordetza  
Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,  
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA  
Viceconsejería de Medio Ambiente  
Dirección de Administración Ambiental

# GUÍA BÁSICA PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS



Europar Batasuna  
Unión Europea

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional (FEDER)  
"Una manera de hacer Europa"

Eskualde Garapenerako  
Europar Funtsa (EGEF)  
"Europa egiteko modu bat"

*ORDEN de 12 de [septiembre de 2017](#), del [Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda](#), por la que se convocan, para el ejercicio [2017](#), las subvenciones previstas en el [Decreto 202/2015](#), de 27 de octubre, por el que se regulan las subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente*



La presente Guía pretende resumir las cuestiones principales de cara a la ejecución y justificación de los proyectos subvencionados por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco para la realización por parte de las empresas de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente. El objetivo es facilitar la interpretación de los textos legales y ampliar la información, concretándola, en aquellos casos en que se hace referencia a otros textos legales adicionales.

Las obligaciones concretas se recogen:

- en el Decreto 202/2015, de 27 de octubre, por el que se regulan las subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente y
- en la Orden anual que regula los aspectos específicos de la convocatoria del ejercicio en cuestión.

Como tal, en caso de duda, habrán de consultarse dichos textos.



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>NORMATIVA DE REFERENCIA</b>	<b>4</b>
<b>ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>4</b>
PRIMERA.- OBJETO.	4
SEGUNDA.- IMPORTE CONCEDIDO.	5
TERCERA.- PLAZOS.	5
CUARTA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA COFINANCIACIÓN FEDER	6
QUINTA.- PUBLICIDAD.	7
Caso general	7
Caso específico proyectos cofinanciados por el programa feder (empresas medianas y pequeñas)	9
SEXTA.- INSPECCIÓN.	10
<b>GASTOS FINANCIABLES, NO FINANCIABLES Y DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN</b>	<b>10</b>
GASTOS FINANCIABLES	10
GASTOS NO FINANCIABLES	11
¿CÓMO SE JUSTIFICAN LOS PAGOS?	12
CRITERIOS GENERALES DE MINORACIÓN DE LA AYUDA	12
<b>¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO?13</b>	<b>13</b>
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	13
Procedimiento Ordinario	13
Procedimiento Simplificado	15
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	16
JUSTIFICACIÓN DIFUSIÓN DEL PROYECTO	17
JUSTIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	18
<b>ANEXOS</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO I. LISTADO DE FACTURAS IMPUTADAS AL PROYECTO</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO II. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS</b>	<b>21</b>
<b>ANEXO III. MODELO DE CARTEL</b>	<b>22</b>
Caso específico proyectos cofinanciados por el programa feder (EMPRESAS MEDIANAS Y PEQUEÑAS)	22
Caso específico proyectos NO cofinanciados por el programa feder (EMPRESAS grandes)	23
<b>ANEXO IV.MODELO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>24</b>

## NORMATIVA DE REFERENCIA

Las obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente se recogen:

- en el Decreto 202/2015, de 27 de octubre, por el que se regulan las subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente y
- en la Orden anual (ORDEN de 12 de septiembre de 2017, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda) que regula los aspectos específicos de la convocatoria del ejercicio en cuestión.

El citado Decreto se dictó en aplicación de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020 (DO, C 200, 28-06-2014) y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y pretende incentivar, básicamente, las inversiones encaminadas a alcanzar un nivel de protección del medio ambiente que permita a la empresa beneficiaria superar las normas comunitarias vigentes, incluyendo los estudios directamente vinculados a estas inversiones.

Por último, pero no menos importante a efectos prácticos, también es necesario mencionar que, derivado del hecho de que la presente convocatoria de ayudas está cofinanciada por el Programa Operativo FEDER País Vasco 2014-2020, cuando el beneficiario de la ayuda sea pequeña o mediana empresa, por lo que también son de aplicación las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

La presente Guía pretende resumir, a efectos prácticos, los aspectos y cuestiones principales de todos ellos.

## ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

### PRIMERA.- OBJETO.

(Artículo 2.- Líneas subvencionales del Decreto 202/2015)

- El objeto de la subvención concedida es la realización/ ejecución del proyecto cuyo título se menciona en la resolución de la convocatoria.
- Cualquier **cambio en el proyecto** (tipo de equipos a instalar, actividades, etc.) deberá ser comunicado con anterioridad a la Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco (a través de sede electrónica), para que se proceda a su evaluación y, en su caso, aprobación. Sin dicha aprobación por escrito, la entidad no puede dar por aprobado el cambio.

**¡IMPORTANTE!**

Todos los cambios deben ser solicitados previamente, justificados de forma adecuada y aprobados, por escrito, por la Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

**SEGUNDA.- IMPORTE CONCEDIDO.**

(Artículo 13.- Cuantía de la subvención y criterios de adjudicación de la Orden de 12 de septiembre de 2017)

La subvención concedida es la que se indique en la Resolución de la convocatoria.

Mediante notificación individual a la persona beneficiaria de la subvención se informará cuál es el porcentaje de los costes subvencionables que representa la subvención concedida respecto a la inversión neta<sup>1</sup> aceptada.

En cualquier caso, serán de aplicación los topes máximos establecidos en el Decreto 202/2015, según la tipología de proyecto de que se trate.

En el caso de que, una vez ejecutada la inversión, los costes subvencionables sean inferiores a los considerados en la solicitud, el importe final de subvención se reducirá hasta alcanzar el porcentaje de subvención mencionado arriba.

**TERCERA.- PLAZOS.**

El **plazo para ejecutar la inversión** será el que se definió en la solicitud, no pudiendo exceder el plazo máximo de 2 años y 6 meses desde la publicación de la convocatoria de subvención, tal y como se establece en el artículo 5 del Decreto 202/2015.

El **plazo para justificar la inversión** concluye 6 meses después de que se finalice la ejecución de la inversión, tal y como se establece en el artículo 19 del Decreto 202/2015.

Cuando por razones debidamente justificadas relacionadas con las condiciones específicas del proyecto objeto de subvención se prevea la necesidad de ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, esta circunstancia **deberá ser comunicada, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución**

---

<sup>1</sup> Ver apartado siguiente GASTOS FINANCIABLES, NO FINANCIABLES Y DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN.



**establecido**, a la Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco (a través de sede electrónica), para que se proceda a la evaluación de la solicitud de prórroga, y, en su caso, a su aprobación. **Sin la correspondiente resolución por escrito, la entidad beneficiaria de la subvención no puede dar por aprobada la prórroga.**

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA COFINANCIACIÓN FEDER

##### **Obligaciones derivadas de la cofinanciación FEDER:**

*Las ayudas están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (la contribución del FEDER supondrá el 50% del importe subvencionado). Por ello, las ayudas están sometidas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y Consejo de 17 de diciembre de 2013, y las obligaciones derivadas de la cofinanciación del FEDER son, al menos, las siguientes:*

- *El beneficiario está obligado al cumplimiento de la legislación nacional y comunitaria en materia de control, responsabilidad, régimen sancionador e incumplimiento.*
- *La ayuda se cofinanciará en el marco del Programa Operativo FEDER del País Vasco 2014-2020, debiéndose publicitar éste aspecto. En ese sentido, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo de las actuaciones subvencionadas se debe hacer mención a la cofinanciación de la Unión Europea a través del FEDER en los diferentes materiales/soportes que se generen para esa difusión, incluyendo asimismo el emblema de la Unión y la referencia a la Unión Europea; y durante la realización de la operación se hará, en su caso, una breve descripción de la misma en su sitio de Internet destacando el apoyo financiero de la Unión, y se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto –de un tamaño mínimo A3- en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión en un lugar bien visible para el público.*
- *Cumplimiento de las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias.*
- *El régimen de ayudas se acoge al Reglamento de Exención (Reglamento 651/2014 de exención de categorías).*
- *El método para determinar los costes de la operación y las condiciones de pago de la subvención es el indicado en las bases reguladoras de las ayudas.*
- *Aportar la información sobre la actuación subvencionada que se le solicite, y en los formatos que se le soliciten.*
- *Llevar una contabilidad separada o con códigos específicos fácilmente identificables de las actuaciones cofinanciadas.*
- *Archivar la información financiera, administrativa y de seguimiento del desarrollo de la operación seleccionada hasta que pasen 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, debiendo ponerla a disposición de las autoridades competentes cuando la soliciten.*
- *Informar sobre el nivel del logro de los indicadores de productividad asociados a esta operación al mismo tiempo que se justifica gastos.*
- *La aceptación de la ayuda FEDER supone la aceptación de ser incluido en la lista pública de operaciones cofinanciadas.*
- *Colaborar en la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información para la detección de posibles riesgos. Estas medidas podrán derivar en la revisión de los procedimientos para evitar los riesgos de fraude y podrán dar lugar, en caso de evaluarse como alto el riesgo de fraude, a rechazar la solicitud de ayuda o retirada de la cobrada.*

**Enmarque en el Programa Operativo FEDER País Vasco 2014-2020**

- *Objetivo Temático: OT6 - Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos*
- *Prioridad de inversión: PI.6.g - El apoyo a la transición industrial hacia una economía eficiente en el uso de los recursos, la promoción del crecimiento ecológico, la innovación ecológica y la gestión del impacto medioambiental en los sectores público y privado*
- *Objetivo Específico: OE.6.g.1 - Apoyo a la transición de la industria a una economía eficiente en cuanto a los recursos y fomento del crecimiento ecológico.*
- *Categoría de Intervención: 069 - Apoyo a procesos productivos ecológicos y eficiencia en el uso de los recursos en pyme*
- *Organismo con senda financiera: Gobierno Vasco*

**QUINTA.- PUBLICIDAD.****CASO GENERAL**

Tal y como establece el artículo 20, g) del Decreto 202/2015, se deberá *“Incluir una mención al patrocinio del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, en cuantos documentos y publicidad se elaboren para la difusión del proyecto. Dicha mención se insertará conforme a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco. En todo caso, el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda podrá exigir la elaboración de una memoria para su difusión pública a aquellos proyectos que considere relevantes desde el punto de vista de la mejora ambiental obtenida.”*

En concreto:

- Desde la notificación de la concesión de la subvención Se debe **mencionar el apoyo y colaboración de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco** en toda la información, verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad, antes, durante y después de su ejecución.
- Se debe **incluir la imagen corporativa del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco**, de forma correcta, entre otros, en los siguientes espacios:
  - Se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto –de un tamaño mínimo A3– en el que se mencionará la ayuda financiera del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco en un lugar bien visible para el público (ver ANEXO III. Modelo de CARTEL).
  - En la web de la actividad, si la hubiera.
  - Cualquier material formativo, informativo, promocional y publicitario derivado de la ayuda, en cualquiera de los soportes posibles, deberá incluir, como mínimo, el logotipo del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.

- En presentaciones, celebraciones y actos, la entidad beneficiaria debe incluir la imagen corporativa de forma correcta de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, no sólo en la documentación entregada a los asistentes y en la documentación técnica general, sino también en cualquier otro material utilizado en el desarrollo y publicidad de la actividad (invitaciones, cartas a ponentes, transparencias, material promocional, etc.).

**¡IMPORTANTE!**

La entidad deberá incorporar el logotipo del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco en todos los materiales que se deriven del proyecto beneficiario.

- La inclusión de otros logotipos distintos del logotipo del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, FEDER y del de la entidad beneficiaria, deberá justificarse debidamente. Con carácter general, no podrán incluirse en los materiales logotipos de entidades que hayan prestado un servicio para el desarrollo del proyecto beneficiario.
- En caso de que se celebren **actos públicos** y se espere la participación de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco (presentaciones, cursos, jornadas, etc.) se debe remitir con suficiente antelación la siguiente documentación para que la Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco pueda evaluar la posibilidad de asistir al mismo:
  1. Quién solicita la presencia de la Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.
  2. Dónde se celebra el acto.
  3. Fecha de celebración del acto.
  4. Momento del acto se requiere la presencia de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco (inauguración, clausura, ponencia, etc.).
  5. Tipo de acto (jornada, seminario, presentación resultados, rueda de prensa, etc.).
  6. A quién se invita (persona a la que se invita: Director de Administración Ambiental; Viceconsejero de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, un representante de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, etc.).
  7. Otros asistentes al acto.
  8. Programa preliminar del acto (intervenciones, pausas, etc.).

## CASO ESPECÍFICO PROYECTOS COFINANCIADOS POR EL PROGRAMA FEDER (EMPRESAS MEDIANAS Y PEQUEÑAS)

Además de lo anterior, se deberá tener en cuenta que tal y como establece el artículo 20, h) del Decreto 202/2015, se deberá *“En su caso, hacer mención, si se realizan actuaciones de información y comunicación de las actuaciones subvencionadas, a la cofinanciación comunitaria a través del Feder en los diferentes materiales/soportes que se generen para esa difusión, incluyendo asimismo el emblema de la Unión y la referencia a la Unión Europea. Asimismo, y durante la realización de la operación, se hará una breve descripción de la misma en su sitio de Internet destacando el apoyo financiero de la Unión, y se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto –de un tamaño mínimo A3– en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión en un lugar bien visible para el público.”* (ver ANEXO III. Modelo de CARTEL ANEXO III. Modelo de CARTEL).

### Instrucciones para publicidad del FEDER en regímenes de ayuda en materia de información y comunicación para el adecuado cumplimiento del artículo 115, apartado 3, y el Anexo XII, apartado 2.2, del Reglamento (UE) Nº 1303/2013

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.
- b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER-.

En ese sentido, a continuación se adjunta el logo a incluir junto con el del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, así como en la documentación que se genere en el proyecto/actuación.



2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión (incluyendo asimismo el Logo mencionado anteriormente);
- b) Colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

**SEXTA.- INSPECCIÓN.**

Tal y como se establece en el artículo 19.2 del Decreto 202/2015, la Dirección de Administración Ambiental podrá realizar las inspecciones que estime necesarias a las instalaciones de la persona beneficiaria a fin de comprobar la ejecución de la inversión objeto de subvención.

**GASTOS FINANCIABLES, NO FINANCIABLES Y DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN**

**GASTOS FINANCIABLES**

- Inversión neta (concepto) - Tal y como se recoge en el Artículo 6, punto 3 del Decreto 202/2015, “los costes subvencionables se calcularán netos de las ventajas obtenidas de un eventual incremento de la capacidad productiva, de los ahorros de costes generados durante los cinco primeros años de vida de la inversión y de las producciones accesorias adicionales durante el mismo periodo de tiempo”, es decir, solo son subvencionables las inversiones que se amorticen en un periodo superior a 5 años. El importe de la subvención se establece como un porcentaje sobre la inversión neta. La inversión neta se calcula restando al importe solicitado los costes no subvencionables y los ahorros inducidos por la inversión en un periodo de 5 años. Los cálculos realizados por el tribunal se recogen en el Pliego de Condiciones que se notifica a cada entidad beneficiaria.

(Detalle de la inversión a considerar)

<b>Importe solicitado:</b>		
<b>Ahorros Inducidos (solicitud):</b>		
<b>Ahorros Inducidos (considerados):</b>		<b>Comentarios:</b>

  

Otros conceptos no admisibles (especificar):	Importe	Comentarios:

  

<b>Total a descontar:</b>	
---------------------------	--

  

<p><b>IMPORTE DE LA INVERSIÓN NETA</b>                  (=Importe solicitado - Σ (Ahorros inducidos considerados + Otros conceptos no admisibles):</p>
--

- Serán financiados aquellos gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada a desarrollar, contraídos durante el periodo de ejecución del proyecto o actividad, incluidos en el presupuesto, identificables y controlables, y que se ajusten a los precios de mercado.
- En el caso de que exista una prórroga, el periodo elegible se extenderá hasta la fecha aprobada para la finalización del proyecto.

- Los gastos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico, contabilidad o auditoría, serán financiados si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

### GASTOS NO FINANCIABLES

Un gasto no será financiable si ha sido generado en fechas anteriores o posteriores al plazo de ejecución del proyecto.

Otros gastos no financiados serán:

- Los costes de personal propio.
- Los no relacionados directamente con el desarrollo del proyecto objeto de subvención.
- Los gastos derivados de obligaciones legales (p.ej. mediciones reglamentarias, etc) y los relativos a multas, sanciones financieras, tasas e impuestos y gastos de procedimientos penales.
- El IVA recuperable por cualquier medio no podrá ser financiable incluso en caso de no ser recuperado por el beneficiario final.
- La publicidad que del proyecto se haga dentro de la propia página web de la entidad beneficiaria de la ayuda.
- Los que se comuniquen específicamente a la entidad beneficiaria en su Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas. En dicho Pliego, se incluirá una tabla como la que se muestra a continuación en la que se detallarán los datos tenidos en cuenta para el cálculo de la inversión neta. Los gastos que no sean admisibles se señalarán en el apartado “Otros conceptos no admisibles”.

(Detalle de la inversión a considerar)

<b>Importe solicitado:</b>		
<b>Ahorros Inducidos (solicitud):</b>		
Ahorros Inducidos (considerados):		Comentarios:
Otros conceptos no admisibles (especificar):	Importe	Comentarios:
<b>Total a descontar:</b>		

## ¿CÓMO SE JUSTIFICAN LOS PAGOS?

- **Pagos a través de entidad financiera:** se presentará la factura original y el justificante de transferencia bancaria o extracto de la cuenta donde se verifique el cobro de la factura emitido por el banco.
- **Pagos a través de talón o cheque:** se presentará la factura original, junto con una copia del cheque y un cargo en cuenta donde se verifique el correcto cobro del cheque por parte del proveedor.

## CRITERIOS GENERALES DE MINORACIÓN DE LA AYUDA

El importe de la subvención final puede verse minorado respecto a la subvención concedida por diversos motivos.

Por motivos económicos, al incluir gastos:

- no relacionados con la actividad subvencionada (otros proyectos, facturas fuera de plazo, etc.),
- no susceptibles de ayuda (por fecha factura o por concepto -multas, comisiones, etc.-),
- ya financiados en otras ayudas,
- incorrectamente justificados,
- de documentos contables no válidos en el tráfico jurídico mercantil (datos de las facturas).

Por motivos técnicos:

- incumplimiento de alguna de las actividades que fundamentaron la selección del proyecto,
- no facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto,
- no presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación justificativa,
- falta/modificación de alguna de las actuaciones sin autorización previa,
- ausencia del logotipo o colocación no preferente en la publicidad del proyecto.

En caso de minoración respecto a lo calculado por el beneficiario en la justificación económica, se comunicará tal circunstancia.

## ¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO?

(Artículo 19.– Justificación y pago de la subvención del Decreto 202/2015)

Transcurrido el período fijado en el proyecto para la realización del mismo (cronograma), la entidad cuenta con un máximo de seis meses desde su finalización para la presentación de toda la documentación justificativa del proyecto. Transcurrido el plazo general que establece la Orden de la convocatoria, la Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, a través de sede electrónica, requerirá a las entidades beneficiarias la presentación de la documentación justificativa.

La documentación justificativa a presentar ha de constar de los siguientes contenidos que se describen a continuación:

- Justificación técnica
- Justificación económica
- Justificación respecto a la difusión realizada del proyecto
- Justificación respecto a la acreditación de las condiciones de elegibilidad

## JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, como órgano encargado de la gestión de la convocatoria de subvenciones, solicitará de las entidades beneficiarias la documentación técnica que corresponda según el procedimiento por el que se haya adjudicado la subvención.

### PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Para los proyectos subvencionados por el procedimiento ordinario (codificados como PROT) la justificación técnica constará de los siguientes documentos:

- A. **Memoria técnica final** del proyecto realizado, que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Breve presentación de la empresa y descripción de la actividad.
  - Descripción de las actuaciones previstas, y desarrollo de las actuaciones ejecutadas (especificando metodología de trabajo, plan de trabajo seguido – fechas, etc -).
  - Descripción técnica y especificaciones funcionales de instalación subvencionada: características, marcas y modelos, capacidades, fases de las que consta, aditivos o reactivos y consumos, potencias instaladas, flujos o caudales... Se trata de describir qué se ha instalado, dónde y para qué.

- Catálogos de los equipos instalados, en caso de que se disponga.
  - Conclusiones generales y valoración del proyecto.
  - Plano en planta de la empresa en la que se refleje la instalación subvencionada.
  - Fotografías de la instalación subvencionada (antes y después).
  - Catálogos de los equipos instalados, en caso de que se disponga.
- B. **Mejora ambiental cuantitativa.** Descripción cuantitativa de la mejora medioambiental obtenida en base a los objetivos ambientales propuestos en la solicitud de subvención, comparando la situación anterior y posterior a la instalación subvencionada. Se deberán aportar datos cuantitativos que reflejen la evolución del aspecto medioambiental objeto de mejora desde la fecha de la solicitud hasta la fecha de presentación de la justificación. En caso de discrepancias entre los objetivos ambientales previstos y los realmente conseguidos, se debe justificar.
- C. **Documento específico según tipología de proyecto.** Ver tabla página siguiente.
- D. **Documento/s adicional/es según las condiciones particulares recogidas en el pliego de condiciones específico del proyecto.** En el caso de que se considere oportuno por la naturaleza de la actuación subvencionada, la Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, como órgano encargado de la gestión de la convocatoria de subvenciones, solicitará a través del Pliego de Condiciones del proyecto, que se facilite documentación adicional a la señalada en los párrafos anteriores de cara a justificar las condiciones particulares que se hayan impuesto.

Tipología	Documentos a presentar según tipología de proyecto
Agua	<p><b>Copia escaneada o PDF original de analítica de vertido</b> posterior a la ejecución de la inversión, que incluya los parámetros especificados en la solicitud de subvención.</p> <p>Se incluirá justificación de la reducción de consumo de agua.</p> <p>Se remitirá copia escaneada de la autorización de vertido emitida por el órgano competente o en su caso documentación acreditativa de su solicitud.</p> <p><b>Plan de mantenimiento preventivo</b> con el objetivo de que la instalación subvencionada funcione correctamente.</p>
Aire	<p><b>Copia escaneada o PDF original del informe de medición</b> de los focos de emisión, efectuado por un organismo de control autorizado para justificar que se ha obtenido la mejora prevista en la solicitud.</p> <p>Para emisiones difusas, justificación de la cuantificación inicial y final de emisiones difusas en la cual se compruebe el cumplimiento de los parámetros especificados en la subvención.</p>

Tipología	Documentos a presentar según tipología de proyecto
	<b>Plan de mantenimiento preventivo</b> con el objetivo de que la instalación subvencionada funcione correctamente.
Ruido	<b>Copia escaneada o PDF original del informe de medición de los niveles acústicos</b> confeccionado por empresa acreditada por la administración, donde se constaten las atenuaciones conseguidas con la instalación subvencionada.
Residuos	<b>Copia escaneada o PDF original de los documentos de aceptación</b> emitidos por gestor autorizado, correspondientes, en su caso, al nuevo residuo generado. Dichos documentos de aceptación y la información relativa a las entregas se deberá realizar mediante el sistema IKS-eem.  En caso de equipos <b>Plan de mantenimiento preventivo</b> con el objetivo de que la instalación subvencionada funcione correctamente.
Estudios	<b>PDF original del estudio/ informe</b> elaborado en el marco de la subvención.
Suelos	<b>PDF original del estudio/ informe</b> elaborado en el marco de la subvención.  Justificación de que la documentación ha sido presentada para la tramitación de los procedimientos asociados a la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.  Se procederá al pago de la subvención una vez el órgano ambiental haya emitido la aprobación definitiva de los procedimientos iniciados (Declaración de Calidad del Suelo, Declaración de Aptitud del Suelo, Exención de Inicio de Procedimiento, Gestión de Ruina Industrial, Control y Seguimiento post declaración, etc..)

#### PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Para los proyectos subvencionados por el procedimiento simplificado (codificados como PROTS) la justificación técnica constará de los siguientes documentos:

Tipología	Documentos a presentar
<b>Inversiones (todas)</b>	En el caso de las Inversiones, la justificación será idéntica a la que se le hubiese requerido por el procedimiento ordinario, salvo que en el Pliego de condiciones se especifique otra cosa
Inscripción EMAS	Resolución de concesión o Certificado EMAS
Renovación	Resolución de renovación del registro EMAS

Tipología	Documentos a presentar
EMAS	
EMAS Asociaciones	Copia de los materiales generados
Huella de Carbono	- Copia del Informe de cálculo - Certificación de huella de carbono
Huella Ambiental	- Copia del Informe de cálculo
Ecodiseño o Ecoetiqueta	Certificación de la Norma de Ecodiseño o Ecoetiqueta.
Estudios	Copia del estudio realizado.

Además, en el caso de que así se haya establecido en el apartado de **condiciones particulares del pliego de condiciones específico del proyecto**, se deberá aportar la documentación adicional necesaria de cara a justificar las condiciones particulares que se hayan impuesto.

#### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

En todos los casos, se deberán remitir, vía sede electrónica, los siguientes documentos:

- **Listado de facturas- Autoliquidación** (ver anexo I) Listado de las facturas que se presentan, resumido en hoja de cálculo (Excel...) según el formato disponible en sede electrónica.

Contendrá un listado de los gastos e inversiones de proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. A este respecto, la Dirección de Administración Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco ha elaborado un formulario electrónico formato Excel que estará disponible en sede electrónica.

#### ¡IMPORTANTE!

Si los gastos acreditados fueran de menor importe que los de la inversión neta en base a la cual fue concedida la ayuda, **se procederá a la disminución proporcional de la ayuda a abonar.**

- **Facturas electrónicas**, o copias escaneadas de las facturas originales en papel.
- **Justificantes de pago** u otros documentos probatorios de haber abonado las facturas.
- **Declaración jurada en relación a la concesión y cuantía de otras subvenciones** (ver anexo II) que se hayan podido percibir con el mismo objetivo. Escrito en el que se indique si se han recibido o no otras subvenciones para el mismo objeto, con indicación de la cuantía recibida.

**¡IMPORTANTE!**

Si la suma de los ingresos recibidos por la entidad y la ayuda concedida por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco supera el coste total del proyecto, la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco reducirá proporcionalmente su aportación, hasta alcanzar el porcentaje máximo que prevé el Decreto 202/2015 para la tipología de proyecto.

- **Recálculo de la Inversión Neta.** Específicamente para aquellos proyectos en los que en el cálculo de la inversión neta se hayan tenido en cuenta los ahorros inducidos (ver apartado GASTOS FINANCIABLES, NO FINANCIABLES Y DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN) se deben volver a recalcular los ahorros e ingresos adicionales derivados de la inversión comparándolos con aquellos previstos en la solicitud de subvención. Se indicará si los ingresos y/o ahorros realmente generados por la instalación están siendo (o se prevé que sean) mayores o inferiores a los señalados en la solicitud:

Ahorro y gastos (5 años)		1	2	3	4	5	Total (euros)
1.- Ahorros por incremento de capacidad productiva	Solicitud						
	Recálculo						
2.- Ahorro de costes producidos por la inversión	Solicitud						
	Recálculo						
3.- Otros ahorros adicionales	Solicitud						
	Recálculo						
4.- Gastos de explotación	Solicitud						
	Recálculo						
<b>Ahorro neto: (1+2+3- 4)</b>	<b>Solicitud</b>						
	<b>Recálculo</b>						

En su caso, se deberán adjuntar los datos que permitan contrastar los cálculos realizados, tales como fórmula del canon de vertido, fotocopia de la autorización de vertido, facturas, etc.

**JUSTIFICACIÓN DIFUSIÓN DEL PROYECTO**

Se deberá aportar una Memoria de Difusión del Proyecto.

En caso de que se elaboren documentos y publicidad para la difusión del proyecto, en la fase de justificación se deberá de enviar copia de todos ellos, que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20, g) del Decreto 202/2015, deben incluir una mención al patrocinio del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco.

Tal y como se ha mencionado en el apartado ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, en su caso, también habrá de incluirse el logo FEDER.

## JUSTIFICACIÓN ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

1. En cuanto a los **certificados del cumplimiento de obligaciones tributarias (Hacienda Foral) y de Seguridad Social**, el órgano gestor comprobará de oficio que las personas beneficiarias se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y del pago de las cuotas de la seguridad social.
2. En el caso de que se haya producido un **cambio de razón social** desde la solicitud de la subvención se deberá adjuntar, además:
  - a. Copia de las escrituras finales (con fe pública de notario y no la escritura simple).
  - b. Copia del CIF.
  - c. Copia de la Inscripción en el registro mercantil.

ANEXOS



## ANEXO II. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

### CERTIFICA:

Que para la realización del proyecto \_\_\_\_\_ desarrollado en el periodo \_\_\_\_\_ y beneficiario de una ayuda por importe de \_\_\_\_\_ euros con cargo a la convocatoria 2017 de subvenciones a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente (ORDEN de 12 de septiembre de 2017, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda), las ayudas recibidas para la realización del mencionado proyecto han sido las siguientes (marcar con una X la opción válida):

Ayudas económicas:

Entidad	Importe	Partidas cubiertas	% cofinanciación
TOTAL			

No se ha recibido ninguna ayuda externa para la realización del proyecto.

Y para que conste, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en las Bases Regulatorias de la Concesión de Ayudas, firmo el presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

\*Firmar todas y cada una de las páginas originadas

INGURUMENA·BABESTEKO·INBERTSIOAK·EGITEKO·ENPRESEI·DIRU·LAGUNTZEN·PROGRAMA¶  
PROGRAMA·DE·SUBVENCIONES·A·EMPRESAS·PARA·LA·REALIZACIÓN·DE·INVERSIONES·DESTINADAS·A·LA·  
PROTECCIÓN·DEL·MEDIO·AMBIENTE¶

¶

KOFINANTZATUTAKO·ERAGIKETA·/·ACTUACIÓN·COFINANCIADA:¶

**XXXXXXXX·XXX·XXXXX·en·la·empresa·XXXXX·XXXX**¶

EUSKO·JAURLARITZAK·ETA·EUOPAR·BATASUNAK·¶  
2014-2020·ESKUALDE·GARAPENERAKO·EUOPAR·FUNTSAREN·(EGEF)·BITARTEZ·KOFINANTZATUTAKO·ERAGIKETA¶

¶

ACTUACIÓN·COFINANCIADA·POR·EL·GOBIERNO·VASCO·Y·LA·UNION·EUROPEA·A·TRAVÉS·DEL¶  
·FONDO·EUROPEO·DE·DESARROLLO·REGIONAL·2014-2020·(FEDER)¶

¶

**Europar Batasuna**  
**Unión Europea**

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional (FEDER)**  
*“Una manera de hacer Europa”*

**Eskualde Garapenerako  
Europar Funtsa (EGEF)**  
*“Europa egiteko modu bat”*

**EUSKO JAURLARITZA**  
**GOBIERNO VASCO**

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA  
ETA ETXEBIZITZA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,  
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

Π  
Π  
Π  
INGURUMENA·BABESTEKO·INBERTSIOAK·EGITEKO·ENPRESEI·DIRU·LAGUNTZEN·PROGRAMAΠ  
PROGRAMA·DE·SUBVENCIONES·A·EMPRESAS·PARA·LA·REALIZACIÓN·DE·INVERSIONES·DESTINADAS·A·LA·  
PROTECCIÓN·DEL·MEDIO·AMBIENTEΠ

Π  
KOFINANTZATUTAKO·ERAGIKETA·-/·ACTUACIÓN·COFINANCIADA:α

XXXXXXXX·XXX·XXXXX·en·la·empresa·XXXXX·XXXXα



**EUSKO JAURLARITZA**  
**GOBIERNO VASCO**

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA  
ETA ETXEBIZITZA SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,  
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA